

RESOLUCIÓN N° 072-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA SEÑORA BRENDA BELÉN CÁCERES, CON C.I. N° 4.967.825, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 094/23 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023”.

-1-

Asunción, 06 de *Septiembre* del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 4064 de fecha 07 de junio del 2023, de la señora **Brenda Belén Cáceres, con C.I. N° 4.967.825**; la Resolución SENA VE N° 094/23 de fecha 22 de febrero del 2023; la Nota N° 066/23 de fecha 28 de agosto del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 770/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 4064 de fecha 07 de junio del 2023, la señora **Brenda Belén Cáceres, con C.I. N° 4.967.825** solicita se considere la posibilidad del fraccionamiento de la multa impuesta por Resolución SENA VE N° 094/23 de fecha 22 de febrero de 2023.

Que, por Resolución SENA VE N° 094/23 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la señora Brenda Belén Cáceres, con C.I. N° 4.967.825, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”, de fecha 22 de febrero del 2023, se concluye el sumario administrativo instruido a la señora **Brenda Belén Cáceres**, en los siguientes términos: “*Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la señora Brenda Belén Cáceres Cáceres, con C.I. N° 4.967.825, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la señora Brenda Belén Cáceres Cáceres, con C.I. N° 4.967.825, por la importación de productos vegetales sin contar con las documentaciones respaldatorias (AFIDI, Certificado Fitosanitario de Origen) que acrediten la calidad, la sanidad, el origen y el ingreso legal al territorio nacional de los 48 (cuarenta y ocho) cajas de tomate, en contravención a los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”. Artículo 3°.- CONFIRMAR el decomiso de las 48 cajas de tomate, conforme a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENA VE N° 13406/22, en esmero de la prerrogativa establecida en el Artículo 19 de la Ley N° 123/91 “Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”. Artículo 4°.- SANCIONAR a la señora Brenda Belén Cáceres Cáceres, con C.I. N° 4.967.825, con una multa de 251 (Doscientos cincuenta y un) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, en las Perceptorías habilitadas por el SENA VE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva”.*



MIGUEL ÁNGEL
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay

TEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 072-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA SEÑORA *BRENDA BELÉN CÁCERES*, CON C.I. N° 4.967.825, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 094/23 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023”.

-2-

Que, por Nota N° 066 de fecha 28 de agosto de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por la señora **Brenda Belén Cáceres**, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENA VE N° 498/16 “*Por la cual se Implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta al mismo, sea en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 25.875.841	Gs. 388.138	Gs. 4.312.640	Gs. 4.700.778	Gs. 21.563.201	30/09/2023
2	Gs. 21.563.201	Gs. 323.448	Gs. 4.312.640	Gs. 4.636.088	Gs. 17.250.561	31/10/2023
3	Gs. 17.250.561	Gs. 258.758	Gs. 4.312.640	Gs. 4.571.399	Gs. 12.937.921	30/11/2023
4	Gs. 12.937.921	Gs. 194.069	Gs. 4.312.640	Gs. 4.506.709	Gs. 8.625.280	31/12/2023
5	Gs. 8.625.280	Gs. 129.379	Gs. 4.312.640	Gs. 4.442.019	Gs. 4.312.640	31/01/2024
6	Gs. 4.312.640	Gs. 64.690	Gs. 4.312.640	Gs. 4.377.330	0	29/02/2024
TOTAL		Gs. 1.358.482	Gs. 25.875.841	Gs. 27.234.323	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENA VE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 939/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 770/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la multa impuesta a la señora **Brenda Belén Cáceres**, con C.I. N° 4.967.825, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones según Nota N° 066/23, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la señora **Brenda Belén Cáceres**, con C.I. N° 4.967.825, de la multa impuesta por Resolución SENA VE N° 094/23 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la señora Brenda*



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 072

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA SEÑORA BRENDA BELÉN CÁCERES, CON C.I. N° 4.967.825, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 094/23 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023”.

-3-

Belén Cáceres, con C.I. N° 4.967.825, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 22 de febrero del 2023, de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota: Gs. 4.700.778** (*Guaraníes cuatro millones setecientos mil setecientos setenta y ocho*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre de 2023**;
- b) **Segunda cuota: Gs. 4.636.088** (*Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ochenta y ocho*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2023**;
- c) **Tercera cuota: Gs. 4.571.399** (*Guaraníes cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2023**;
- d) **Cuarta cuota: Gs. 4.506.709** (*Guaraníes cuatro millones quinientos seis mil setecientos nueve*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre del 2023**;
- e) **Quinta cuota: Gs. 4.442.019** (*Guaraníes cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil diecinueve*), con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2024**; y,
- f) **Sexta cuota: Gs. 4.377.330** (*Guaraníes cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos treinta*), con fecha de vencimiento el **29 de febrero del 2024**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 094 de fecha 22 de febrero del 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



MICHEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PS/mb/mc/rp



